



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, cinco (05) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUISA ENELIA VARGAS RAMOS
APODERADO	DR. JUAN DE DIOS BELEÑO JIMENEZ
DEMANDADOS:	RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA
RADICADO:	20 178 3184 001 2020 - 00023-00
ASUNTO:	AUTO ACLARA DESPACHO COMISORIO.

El demandado, RAMON EUCLIDES IBARRA RUEDA, mediante escrito allegado por correo electrónico, manifiesta a este despacho “que la entrega del bien inmueble “PARCELA No. 30” a LUISA ENELIA VARGAS RAMOS, es solo un área proindiviso de 2.058,96 metros cuadrados y que el resto del inmueble es de mi propiedad”.

Al hacer un estudio minucioso, ante lo manifestado por el socio conyugal IBARRA RUEDA, observamos que le asiste razón, pues, si analizamos el trabajo de partición, observamos que el predio denominado “PARCELA No. 30”, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado “PARAVER (UNION ANIMITO), cuenta con una extensión aproximada de cuatro hectáreas (4ha) más 1.575 metros cuadrados, de los cuales a LUISA ENELIA VARGAS RAMOS, le correspondió 2,058,96 metros cuadrados, y a IBARRA RUEDA, le correspondió el 39.516,04.

Así las cosas, en esta providencia, se ordena oficiar a la socia conyugal LUISA ENELIA VARGAS RAMOS, con el fin de aclararle, que del predio denominado “PARCELA No. 30”, solamente le corresponde 2,058,96 metros cuadrados y, que lo que aparece en el despacho comisorio N°. 002 del 15 de febrero del 2023, cuando se relaciona el cincuenta por ciento (50%) a su favor, fue un error involuntario por parte del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbbfe40aed6c651d455841d31d2e436d3a5faef31c3ce6b23a4ba3aa91102186**

Documento generado en 05/05/2023 12:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>